

VISTOS:

1. La Inscripción N° 173 Fs. 176 del 24.10.2001 de la Organización Comunitaria de carácter funcional denominada, GRUPO JUVENIL CAPOEIRA CAMARÁ, en el Registro Público de conformidad a la Ley N° 19.418;
2. La notificación a través del Ordinario N°074 de fecha 25.10.2001, de la I. Municipalidad de Quintero, informando que no existen observaciones para la constitución de la organización comunitaria de carácter funcional denominada, Grupo Juvenil Capoeira Camará;
3. La carta recepcionada con fecha 19.12.2017, firmada por el socio Santiago Gómez Ormeño RUT [REDACTED] que solicita la caducidad de la Organización Comunitaria Grupo Juvenil Capoeira Camará, por disminución de socios y socias desde su constitución y Registro de Inscripción;
4. La Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias y sus modificaciones posteriores;
5. Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO

PROCEDASE a la Caducación de la Personalidad Jurídica de la Organización Comunitaria Grupo Juvenil Capoeira Camará, acogiéndose a lo señalado en el Artículo 9° Párrafo 1 de la Constitución; y en conformidad a lo expuesto por la Ley N°19.418, Título IV en sus Artículos 34° letra b) "Por haber disminuido sus integrantes a un porcentaje o número, en su caso, inferior al requerido para su constitución, durante un lapso de seis meses, hecho éste que podrá ser comunicado al Secretario Municipal respectivo por cualquier afiliado a la organización" y Artículo 35°, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.

Notifíquese a la Organización Comunitaria Grupo Juvenil Capoeira Camará, los que podrán reclamar ante el Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso en un plazo de treinta días contado desde la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.-



YESMINA GUERRÁ SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución

- 1.- Grupo Juvenil Capoeira Camará
- 2.- Oficina Comunal de Servicio de Registro Civil e Identificación, Quintero
- 3.- Alcaldía
- 4.- Secretaria Municipal
- 5.-Dideco
- 6.-Carpeta de la organización
MCP/YGS/aja

YO Santiago Zorro Ormeño

RUT [REDACTED] EN CALIDAD DE SOCIO/A DE LA

ORGANIZACIÓN COMUNITARIA Cafecera Compa

COMUNICO QUE EL NÚMERO DE SOCIOS HA DISMINUIDO EN UN 100 % DEL TOTAL QUE

CONSTITUYERON EL REGISTRO INICIAL, DURANTE EL LAPSO DE TIEMPO
DE 12 años.

POR LO QUE SOLICITO CADUCAR SU PERSONALIDAD JURIDICA A PARTIR DE ESTA FECHA.


FIRMA

Quintero, 19/12/2017.

Art 35: Las juntas de vecinos y las demás organizaciones comunitarias se disolverán:
• Por incurrir en alguna de las causales de disolución previstas en los estatutos.
• Por haber disminuido sus integrantes a un porcentaje o número, en su caso, inferior al requerido para su constitución, durante un lapso de seis meses, hecho éste que podrá ser comunicado al Secretario Municipal respectivo por cualquier afiliado a la organización.
• Por caducidad de la personalidad jurídica, de acuerdo con lo establecido en el inciso quinto del Art. 8°. Si el depósito de documentos tiene algún tipo de observación, la junta de vecinas u organizaciones comunitarias tiene un plazo de 90 días, contado desde su notificación, para subsanarla, (Ley 19.418)